



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“AÑO DE LA NO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Ordenanza No.03-18.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el artículo 19, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, sobre las Competencias Propias del Ayuntamiento, prevé: “El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos: a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Tránsito y Seguridad de la modificación de la dirección de la circulación vehicular de un tramo de la calle Pedro A. Pérez Cabral (antigua 10) entre la calle Club Rotario y la calle Dr. Octavio Mejía Ricart (antigua) en hora de entrada y salida al recinto escolar 7:00-8:00am. y 12:30-1:30 pm., para evitar el caos que se forma a la entrada y salida al plantel en las horas mencionadas.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Considerando: Que el Centro Educativo Las Américas, a través de los honorables Regidores Ruddy Castro y Alexander Heredia ha solicitado interceder en lo indicado en el asunto, para evitar el caos que se forma a la entrada y salida al plantel en las horas mencionadas.

Considerando: Que fue dada la opinión favorable de la Administración Municipal, en fecha 21/05/2018.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita por el Centro Educativo Las Américas, de fecha 30/08/2017.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Concejo de Regidores.

Vista: La opinión favorable de la Administración Municipal, de fecha 21/05/2018.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Tránsito y Seguridad, de fecha 27/09/2018.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar como en efecto **aprobamos**, la modificación de la dirección de la circulación vehicular, en vía Norte-Sur, de la calle Pedro A. Pérez Cabral (antigua 10) entre la calle Club Rotario y la calle Dr. Octavio Mejía Ricart (antigua) en horas de entrada y salida al recinto escolar 7:00-8:00am. y 12:30-1:30 pm., para evitar el caos que se forma a la entrada y salida al plantel en las horas mencionadas, a solicitud de los honorables Regidores Ruddy Castro y Alexánder Heredia.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Aprobar como en efecto **aprobamos**, que sea señalizada esta calle y sea colocado el personal calificado para que haga efectiva la organización del tránsito vehicular en el horario establecido en esta ordenanza.

Tercero: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Ordenanza a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este para los fines correspondiente.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

JOSE LUIS FLORES
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

